

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Visto el estado en que se encuentra el expediente administrativo para la adjudicación de las obras consistentes en Construcción Centro de la Mujer en Algarinejo , por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente,

Visto que con fecha 22 de Junio , realizó propuesta de adjudicación a favor de empresa Construcciones Ramirez y Montoros S.L , examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar provisionalmente el contrato para la realización de las obras de Construcción de Centro de la Mujer en Algarinejo por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente a la empresa Construcciones Ramirez y Montoros S.L, como mejor postor de las ofertas admitidas en tiempo y forma, por el precio de 62.540, 60 y 11.257, 30 € de IVA, debiendo de efectuar obras complementarias de mejora que le señale la Dirección Facultativa por importe de la baja, hasta completar el importe de la de 63.172,32 € y 11.371.018 € de IVA, que se corresponden con los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar y requerir a la mercantil D. Construcciones Ramirez y Montoros S.L , adjudicatario provisional del contrato, para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva por importe a del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

CUARTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Algarinejo.

QUINTO. La Adjudicación provisional se elevará a definitiva, sin necesidad de adoptar nueva Resolución, siempre que el adjudicatario haya constituido la garantía definitiva, en los términos establecidos en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público. "-----"

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Cobo Diaz , en Algarinejo a 25 de Junio de 2010 , de lo que, como Secretario, doy fe.

